Año de 1839. Martes 15 de Octubre. Núm. 85.

BOLETIN OFICIAL



Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 493. COMANDANCIA GENERAL.

Hallándose detenidas en esta Comandancia general las licencias absolutas del teniente del regimiento infantería de Castilla 16 de línea, D. Santiago Dovás, y del soldado del regimiento infantería cazadores de Luchana, Andres Nuñez, hijo de José y de Rosa Casado, natural de San Martin de Pesqueira provincia de Orense; se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, y que puedan presentarse á recogerlas. Orense y Octubre 11 de 1839. = P. A. I. D. D. S. B. C. G.: El Coronel, *Domingo Miñambres.*

Número 494. AMORTIZACION.

Nota que manifiesta las libranzas estendidas á favor de la Direccion del Tesoro, con especificacion de las que resultaron acetadas y pendientes de pago en fin del mes anterior, y de las satisfechas en el mismo.

Satisfechas.

Números de las libranzas.	*Dias del vencimiento.*	*Idem de su espedicion.*	*Su importe en* Rs. vn.
217	2 de Junio de 1839.	18 de Abril 1839.	30,000.
239	17 de idem.	Idem idem.	30,000.
			60,000.

Pendientes de pago.

48	2 de Setiemb. 1839.	5 de Enero 1839.	30,000.
97	21 idem.	13 de Febrero.	35,000.
138	28 de Octubre.	2 de Marzo.	60,000.
189	25 de Noviembre.	9 de Abril.	60,000.
316	22 de Diciembre.	5 de Junio.	60,000.
352	26 de Enero 1840.	10 de idem.	60,000.
391	25 de Febrero.	Idem idem.	60,000.
454	31 de Marzo.	4 de Julio.	60,000.
547	30 de Abril.	8 de Agosto.	61,000.
622	31 de Mayo.	3 de Setiembre.	40,000.
623	Idem idem.	Idem idem.	21,000.
680	9 de Marzo.	9 de idem.	31,000.
718	9 de Abril.	Idem idem.	30,000.
			608,000.

Orense 5 de Octubre de 1839.—*Risco y Helices.*

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Orense 11 de Octubre de 1839.—Manuel María Puig.

Número 495. IDEM.

Por disposicion del Sr. Intendente de 28 del mes pasado se publica por 40 dias que contándose desde esta fecha finalizan en 17 de Noviembre próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresarán, pertenecientes al suprimido convento de Dominicos de la villa de Ribadavia; cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia, y del Procurador Síndico general, y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Siete cabaduras de viñedo de inferior calidad, casi despoblada de cepas, que forman el fondal de la Granja de dicho convento, y fueron tasados en 1,400 rs., y capitalizados por la Contaduría del ramo en 3,000 rs., que ha de servir de tipo para la subasta.

Noventa y seis cabaduras de viña y monte que componen el resto de la Granja referida, y han sido tasadas en 11,000 rs., y capitalizadas por dicha oficina en 15,000 rs. que igualmente han de servir de tipo. Orense 8 de Octubre de 1839. —E. C. P. de A. de A.: Vicente Martinez Risco y Helices.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Orense 9 de Octubre de 1839.—Manuel María Puig.

Número 496. *Administracion de Cruzada de Orense.*

Relacion de las libranzas satisfechas en esta Administracion de Cruzada de mi cargo en el mes de Setiembre anterior.

Una de 8 de Julio dada á favor de la Direccion general de Rentas encargada por S. M. de la recaudacion de los arbitrios destinados á la Amortizacion de la deuda por la que pagué 3,966 rs.

Idem libranzas que se hallan pendientes de pago.

Una de 8 de Mayo á favor del Sr. Director del Tesoro público que vence á seis meses de su fecha por la cantidad de 62,000 rs.

Idem otra de la misma fecha á favor del mismo Sr. Director que vence á siete meses por la cantidad de 52,000 rs.

Idem tres libranzas de 8 de Junio á favor del mismo Sr. Director del Tesoro nacional, y su vencimiento lo es en 31 de Marzo, 30 de Abril y 31 de Mayo próximos por la cantidad de 131,000 rs.

Idem por otra de 8 de Julio que vence á noventa dias de su fecha dada á favor de la Direccion de Rentas con destino á Amortizacion 10,000 rs.

Idem por otra de 22 de Julio á favor del Sr. Direc-

tor general del Tesoro, cuyo vencimiento es en 30 de Junio próximo 30,000 rs.

Idem por dos de fechas 7 y 24 de Setiembre dadas á favor de la Direccion de Rentas y arbitrios de Amortizacion de satisfacer en 3 y 7 de Setiembre la cantidad de 19,000 rs.

Idem por dos libranzas á la vista, de 24 de Agosto dadas á favor del Tesorero de la Caja de Cruzada del Ministerio debo satisfacer 40,000 rs.

Idem por otra de 10 de Setiembre dada á favor de la Direccion general del Tesoro público debo pagar en 31 de Julio próximo 20,000 rs.

Orense 10 de Octubre de 1839.=*José María Varela.*

Número 497. *Alcaldía de Montederramo.*

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de este distrito municipal de Montederramo=Hace notorio haber acordado este dicho Ayuntamiento la construccion del puente de Villarinofrio, que debe constar de tres arcos de cantería; cuya obra se saca á posturas por término de quince dias, que concluyen el 20 del corriente, el que se rematará en el mas ventajoso postor bajo las condiciones que desde esta fecha estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Montederramo Octubre 6 de 1839.=E. A. P.: *José Vicente.* = Por su mandado: *Juan Bernardo Corton*, Secretario.

Número 498. *Universidad Nacional de Santiago.*

Con arreglo á lo mandado por órdenes superiores, se da principio á la Matrícula en esta Universidad el dia 18 del corriente, permaneciendo abierta hasta el 4 de Noviembre próximo. En su consecuencia el que no verifique dicha Matrícula y presentacion personal en sus respectivas Cátedras durante este término no podrá ser admitido á ella, bajo la responsabilidad del que lo ejecutare, segun así lo previene la Excma. Direccion general de Estudios.

Y para que ninguno alegue ignorancia, de orden del Sr. Decano Presidente de esta Universidad, firmo el presente para su insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias. Universidad de Santiago y Octubre 8 de 1839. = *Felipe Sobrino Taboada*, Presidente. = *Luis Coton*, Secretario.

LISTA DE ELECTORES.

DISTRITO ELECTORAL DE ALLARÍZ.

Continúan los Electores que tomaron parte en la votacion de este distrito.

Benito Cid.
José Iglesia.
Gregorio Vila.
Benito Lamas.
Manuel Perez.
Manuel Conde.
Antonio do Pazo.
Anselmo Cid.
Francisco Fernandez.
Nicolás Perez.
Fernando Cid.
Pedro Perez.
José Quintairos.
José Cid.
Martin Vila.
Domingo Castro.
Antonio Calviño.
Jacinto Cid.
Jacinto Nogueiras.
José Alvarez.
Domingo Menor.
Francisco Fernandez.
Miguel Lage.
Antonio Dominguez.
Pedro Seara.
Ciprian Rodriguez.
Juan Borrajo.
Gregorio Pacheco.
Francisco de Castro.
Miguel Cid.
Joaquin Siota.
Domingo Conde.
Ramon Vila.
Nicolás Rodriguez.
Luis Meire.
Angel Rodriguez.
José Cid.
Manuel Quintairos.
José Vila.
José Rey.
Blas Lage.
Agustin Conde.
Clemente Fariñas.
José Martinez.
Juan Conde.
Manuel Rivas.
Manuel Fernandez.
Manuel Martinez.
Manuel Cid.
Manuel Cid, otro.
Juan Lage.
José Golin.
Bernardo Gallego.
Miguel Calviño.
Domingo Calviño.
Benito da Quinta.
Martin Cid.
José Diaz.
Melchor Gonzalez.
Domingo Seara.
Benito Pardo.
José Quintairos.
Manuel Anglade.
Jacinto Cid.
Eusebio Pardo.
Domingo Blanco.
Agustin Perez.
Alonso Barbudo.
Pedro Nanin.
Agustin Nóboa.
Juan Losada.
Matias Aviñoá.
Isidro Gonzalez.
Pascual Lage.
José de Nóboa.
Blas de Nóboa.
Isidoro Piñeiro.
Gabriel Feijó.
Diego Conde.
José Nanin.
José Lage.
Manuel Cid Carrago.
Domingo Montero.
José Cid.
Benito Rodriguez.
Benito Bretaña.
Benito Suarez.
Domingo Dominguez.
Amaro de Vide.
Benito Dominguez.
Alejandro Delgado.
Pedro Martinez.
Manuel Alvarez.
Pedro Vila.
Manuel Conde.
Andres Rodicio.
José Fiz.
Domingo Martinez.
José Alvarez, mozo.
Benito Conde.
José Marquez.
José Conde Rodriguez.
Benito Nogueiras.
Juan Gonzalo.
Antonio Santos.
Isidoro Cid.
Lorenzo Gonzalez.
Andres Cid.
Andres Piñeiro.
Pedro Conde.
Antonio Gallego.
Esteban Outeiriño.
Andres Salgado.
José Quintairos.
Domingo Vazquez.
Jacobo Santás.
Antonio da Cruz.
Manuel da Quinta.
Jacobo González.
José Sierra.
José de Nóboa.
Juan Conde.
Ramon Vila.
Jacinto Abadin.
Domingo Ledo.
José Gonzalez.
Manuel Prieto.
Antonio Pascual.
Joaquin Conde.
Manuel do Marco.
Miguel Vila.
Benito da Quinta.
Agustin Cid.
Benito Siota.
Leandro Cid.
Manuel Rivas.
José Conde.
Benito Rivas.
José de Sampedro.
Francisco García.
Francisco Marra.
Jacobo Meno.
Manuel Meno.
Juan Otero.
Juan Otero, otro.
José Nogueira.
Domingo Cid.
José Romero.
Manuel Fernandez.
Santiago Arias, mozo.
José Mascareñas.
Cayetano Fernandez.
Benito Cid.
Jacinto Vila.
Antonio Conde.
Ramon Barrio.
Leonardo Cid.
Benito Cid.
Ramon Vila.
Jacinto Vila.
Cayetano Seara.
Domingo Vazquez.
Pedro Tesouro.
Ramon Ledo.
Ignacio Cid.
D. José Fernandez Vermudez.

Manuel Fariña.
D. Benito Puga.
Francisco Ledo.
Manuel Conde.
Francisco Delgado.
José Airas.
Antonio Rodriguez.
D. Pedro Cid.
José Cabido.
Francisco Carnero.
Domingo Prol.
José Cabido.
José Blanco.
Andres Limia.
Francisco Cabido.
Santiago Blanco.
Blas de Prol.
Manuel Fernandez.
José Nóboa y Blanco.
Diego Cid.
Diego Iglesias.
Benito Conde.
D. Manuel Vilariño.
Manuel Quintana.
José Dominguez.
José Martinez.
Joaquin Cid.
Verisimo Blanco.
Manuel Fernandez.
Juan Alvarez.
Benito Cid.
Gerónimo Fernandez.
Antonio Vila.
José Meire.
Cárlos Santás.
Benito Lage.
Juan da Quinta.
Antonio Salgado.
Joaquin Prieto.
Antonio Prieto.
Matias Cid.
Agustin Currás.
José Currás.
José Vila.
Antonio Menor.
Matias Vila.
Joaquin Babarro.
Jacinto Cid.
Ignacio Vila.
Ramon Santás.
Pedro Ramos.
D. Felipe Santana.
Bartolomé Cid.
Antonio Cid.
Andres Vila.
José Abadin.
Manuel Montero.
José Montero.
Francisco Seara.
Manuel Vazquez.
Ramon Cid.
Manuel Gonzalez.
Francisco Marzoa.
Pedro Lopez.
Benito Conde.
Manuel Conde.
José Cid.
Benito Otero.
José Conde.
Lorenzo Canal.
Ambrosio Canal.
Manuel Conde.
Antonio Cid.
Antonio Piñeiro.
Pedro Feijó.
Pedro Piñeiro.
Benito Cid.
Francisco Campo.
Manuel Rodriguez.
Manuel Miguez.
Benito Balvis.
Tomás Villanueva.
Benito Fidalgo, viejo.
Manuel Espinoso.
Pedro Espinoso.
Juan Ledo.
Manuel Garrido.
Antonio Fernandez.
Benito Fidalgo.
Manuel Cid.
Ventura Borrajo.
José Lamas.
Juan Cid.
José Conde.
Cárlos Borrajo.
Francisco Nanin.
Gregorio Lage.
Santiago Rodriguez.
Benito Conde.
Tomas Blanco.
Manuel Piñeiro.
José Conde.
Lorenzo Anglade.
Miguel Piñeiro.
Antonio Gonzalez.
Gabriel Piñeiro.
Lorenzo Feijó.
Manuel Rodriguez.
José Conde.
Manuel Cid.
Benito Gomez.
José Gonzalez.
Pedro Martinez.
Benito Salgado.
D. Manuel Carnicero.
Joaquin Fernandez.
Juan Fernandez.
Isidoro Cid.
Manuel Vello.
Sebastian de Barrio.
Manuel Barrio.
Pedro Gonzalez.
José Quintás.
Manuel Quintás.
José Bretaña.
Manuel Bispo.
Benito Delgado.
Antonio Rodriguez.
José Bispo.
Francisco Alvarez.
Cárlos Limia.
Andres Cid.
Antonio Fernandez.
Juan Quintas.
Juan Ramon Perez.
Manuel Bretaña.
Luis de Sá.
Vicente Fernandez.
Domingo Cid.
Ramon Sanchez.
Ramon Fernandez.
Juan Parada.
Francisco Feijó.
Manuel Ferreiro.
Antonio Soutelo.
Juan Dominguez.
Ramon Gomez.
Miguel Cid.
Pedro Cid.
Martin Cid.
Leonardo Miguez.
Antonio Reza.
Andres Rodicio.
Manuel Reza.
Ventura Cid.
Gonzalo Fernandez.
José da Aira.
José Conde.
Francisco Montero.
Diego Alvarez.
Miguel Blanco.
Bartolomé Cid.
Domingo Barrio.
Hermenegildo Gonzalez.
Ramon Fernandez.
Antonio do Barrio.
Benito Cid.
Gerónimo Fernandez.
Ramon Rodicio.
José Conde.
Manuel Conde.
Ambrosio Gonzalez.
José Gonzalez.
Lucas da Vila.
Antonio Padreda.
Manuel Perez Carleto.
Ramon Marquez.
José Marquez.
Benito Ledo.
José Iglesia.
Narciso Grande.
Juan Meño.
José Siota.
José Rivas.
Santiago Ledo.
Francisco Prol.
José Limia.
Agustin García.
José Gonzalez.
José Gonzalez Grande.
José Ledo.
Francisco Fernandez.
Antonio Meno.
Domingo Siota.
Pedro Rodriguez.
Alonso Fernandez.
Miguel Fernandez.
Pedro Fernandez.
Francisco Grande.
Juan Salgado.
Francisco Gomez.
Juan Gonzalez.
Francisco de Prol.
Francisco Salgado.
Joaquin Bouzo.
Santiago Carnero.
Cosimiro Carnero.
Domingo San Roman.
Vicente Lorenzo.
Melchor Rivera.
Francisco do Bouzo.
Facundo de Prol.
Fabian de Santiago.
Francisco Cabido.
Manuel Gonzalez.
Manuel Pato.
Ramon Limia.
Venancio de Cabo.
Miguel Rivera.
Pedro Fernandez.
Lorenzo Grande.
D. José Losada.
José Prol.
Antonio de Nóboa.
Ramon Rivas.
Domingo Nóboa.
Manuel Cid.
D. José Salgado.
Tomás Guede.
José Nóboa.
Domingo da Costa.
Juan Marquez.
Juan Gonzalez.
Manuel Conde.
Joaquin Malvar.
Andres Rivas.
D. Martin Diaz.
Francisco García.
José Grande.
Bernardo Mascareñas.
José Menor.
Francisco Feijó.
Fabian Fabello.
Pedro Piñeiro.
Manuel Canal.
Juan Debesa.
Angel Miguez.
Luis Perez.
D. Segundo Perez.
D. Luis Iglesias.
Lorenzo Piñeiro.
Benito Rodriguez.
Silvestre García.
Manuel Cid Orelles.
Basilio Rodriguez.
Juan Rodriguez Pin.
Ramon Perez.
Manuel Rodriguez.
Ramon Cid.
Domingo Perez.
D. Ramon Fernandez.
Juan Cid Mares.
Antonio Conde.
Antonio de Fraga.
José Conde.
José Conde.
Martin Piñeiro.
Manuel Fernandez.
Pedro do Barrio.
Domingo Cid.
Pedro Quintas.
Antonio Quintas.
Francisco Campos.
José Gonzalez.
Miguel de Puga.
José Laje.
Diego Perez.
Pedro Perez.
D. Francisco Feijó.
José Cid.
José Vila.
D. Ramon Blanco.
Benito Sanchez.
Domingo Quintana.
Pedro Quintana.
Manuel Quintana.
D. José Benito Dominguez.
Manuel Dominguez.
Manuel Lorenzo.
José de Prol.
Bernabé Cid.
Dionisio Carrera.
Domingo Quintas.
D. Juan Amita.
Antonio Miguez.
Agustin Perez.
Martin Conde.
Santiago Gulin.
D. Leandro Feijó.
Juan Manuel Gonzalez.
D. José Bouzas Borrajo.
Francisco FernandezCapellan
Andres Perez Carnero.

(Se continuará.)

BIBLIOTECA JUDICIAL,

Ó TRATADO ORIGINAL Y METÓDICO

de cuanto hay vigente en la legislacion y en la práctica con relacion á los Jueces de primera instancia, Promotores-fiscales, Alcaldes constitucionales, Abogados, Escribanos, Contadores de Hipotecas, Procuradores y Alguaciles:

escrito por D. Manuel Ortíz de Zúñiga, Fiscal de la Audiencia de Granada.

El objeto de este Prospecto no es encomiar el mérito de la obra que en él se anuncia: si alguno tuviere, el público lo juzgará cuando la vea. Basta conocer el estado de nuestra legislacion para saber que los Juzgados de primera instancia y todos los funcionarios que los ausilian en la administracion de justicia necesitan un Tratado cual el que ahora se anuncia. „Á las numerosas y funestas causas (se dice en la observa-„cion preliminar de dicha obra) que concurren para hacer „ingrata y lamentable la condicion de los Jueces, agrégase „la de verse espuestos, no por su voluntad, á cometer erro-„res, ó cuando menos, á serles muy dificultoso evitarlos por „la necesidad de poseer multitud de códigos, compilaciones „y tratados, que no á todos es dado adquirir, y por la impo-„sibilidad de dedicarse pausadamente á estudiarlos, combi-„narlos entre sí, y aclarar y conciliar las dudas y contradic-„ciones que á cada paso les obstruyen el camino por donde „aspiran á alcanzar el acierto.“

Y este, y no otro, es el designio que nos hemos propuesto, ofreciendo en pocas páginas á los Juzgados de primera instancia todo el sistema actual de sustanciacion civil y criminal, arreglado á la legislacion vigente, y las demas nociones auxiliares que puedan contribuir á libertar á los Jueces y Promotores de la necesidad de adquirir y de estudiar los volúmenes sin número que son indispensables en su librería. En una palabra, nuestro ánimo es formar una Biblioteca Judicial, que en cierto modo equivalga á la que deberian poseer y registrar aquellos funcionarios para evitar un trabajo enfadoso y difícil, y para precaver involuntarios errores.

Dicha obra consta de dos partes; y para que se pueda formar alguna idea de las materias que en ella se tratan, se indican en breve resumen.

PARTE I.

En ella se habla del nombramiento, ascenso, posesion y residencia de los Jueces de primera instancia. — Dotaciones y gastos interiores de sus Juzgados. — Asuntos sometidos al conocimiento de los mismos. — Negocios que aunque propios de la jurisdiccion ordinaria, no están sometidos á los Juzgados de primera instancia. — Fuero eclesiástico y militar, y casos de desafuero. — Fuero de los embajadores, cónsules, vicecónsules y extranjeros transeuntes; de comercio, minas, correos y caminos; de hacienda pública. — Competencias de jurisdiccion. — Juicios de conciliacion. — Juicios verbales en los asuntos comunes y en los mercantiles. — Reglas generales de sustanciacion civil. — Pleitos de menor cuantía. — Demandas ordinarias. — Recusacion, traslado de la demanda, citacion y emplazamiento; contestacion, compensacion y reconvencion; pruebas, publicacion de probanzas, restitucion *in integrum*, tachas de testigos y sentencia. — Juicio ejecutivo, sumarísimo y tercería. — Juicios generales de cesion de bienes, concurso necesario, espera y quita, testamentarías y abintestatos, y cuanto tiene relacion con los asuntos contenciosos comunes. — Pleitos y cuestiones de señoríos, mostrencos y mercantiles. — Asuntos judiciales gubernativos, como subastas de bienes nacionales, espedientes de dispensa de ley y otros de esta clase. — Penas de Cámara. — Y finalmente de los funcionarios auxiliares á la administracion de justicia, como son los alcaldes, promotores fiscales, abogados, y estatutos de sus colegios, escribanos, procuradores y alguaciles, con espresion de sus respectivas atribuciones.

PARTE II.

En esta parte se comprende toda la materia criminal, esplicándose las disposiciones y reglas generales, relativas á los procedimientos, á la detencion y prision, á las cárceles y sus visitas generales y ordinarias. — La sustanciacion de las causas criminales: el sumario, el plenario, la sentencia y las penas que las leyes imponen por todos los delitos, y que la práctica tiene autorizadas. — La sustanciacion de los procesos por delitos políticos y castigos establecidos por la ley. — El procedimiento contra reos ausentes. — La ejecucion de los fallos. — Juicio contra los vagos y contra los dañadores de montes y plantíos. — Inmunidad eclesiástica: asilo extrangero é indultos. — Y por último las atribuciones y deberes de los alcaldes y de los promotores con relacion á los asuntos criminales.

Respecto de cada una de estas materias se proponen todas las dudas y cuestiones fomentadas por la confusion, oscuridad y aun contradicciones de nuestra complicada legislacion, y se resuelven de la manera que la experiencia recomienda, y que ha autorizado la práctica de los tribunales.

Esta obra consta de dos tomos en cuarto, de unas 300 páginas cada uno, los cuales se publicarán á la mayor brevedad posible, pues ya se halla en prensa. El precio de cada tomo será probablemente de 16 á 20 rs.

La suscricion se hace en Galicia en los puntos siguientes: *Coruña*, D. Fermin Rubio; y *Santiago*, D. Francisco Rey Romero. Los que no fueren suscritores habrán de abonar 4 rs. mas por cada tomo.

Píldoras y emplasto admirable del doctor Clerambo, muy aprobado para tercianas y cuartanas de 12 á 20 reales caja. Tienen la singular virtud de cortar infaliblemente toda clase de tercianas y cuartanas, procedan de cualquier causa, ya sean pertinaces ó rebeldes, incluyendo las que llaman de ribera, sin abstenerse de comer y beber lo que apetezca el paciente respecto al emplasto, trabajando y haciendo cuanto le agrade en materias que no dañan el individuo, como repetidas observaciones lo acreditan en las provincias que lo han usado con feliz éxito por espacio de cuatro años.

El uso del emplasto en los niños es de la mayor importancia, por ser á los que indudablemente se les corta la fiebre, y con mas razon debe aplicarse por lo difíciles que son para tomar medicinas internas y observar el plan curativo que prescribe el facultativo, particularmente la dieta, que en ellos es imposible guardar.

NOTA. Se hallarán únicamente en Madrid, casa del profesor, Cava baja, número 22, cuarto principal de la derecha, advirtiendo ser falso lo que se venda en otra parte con este nombre. *(La Legalidad.)*

Hallándose establecido en esta Capital *Don Antonio Gil Barbeito*, practicando el arte de relojería que ejerce desde su niñez; ofrece hacer y rectificar relojes de todas clases, repeticiones, cilindros, música, y varias diferencias de los de pared y sobre-mesa; como igualmente cualquiera invencion que se le encargue, bajo las mas exactas reglas de la maquinaria. Vive en la Plaza del Carbon casa-obrador núm. 2.

Oficina de *D. Cesáreo Paz y Hermano.*